



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/114/OD-SGA/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 16 partidas, las cuales corresponden 01 a ingresos y 15 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$946,860.52	\$43,491.20	4.59%
Egresos	\$946,860.52	\$929,437.27	98.16%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable Destino u Orientación de los Recursos Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
 L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
 Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
 L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
 Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
 M.A.G. Rubí Soni López, Auditora de Planeación y Programación
 L.C. Roberto Peña Ortega, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
 Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
 L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
 P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Gasto de Operación

1.6.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.6.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.7.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.7.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.8 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.8.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de

Ética o de Conducta;

- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- e) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- g) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o de contingencia para hacer frente a los cambios de personal que puedan darse durante el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los

recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existe la siguiente debilidad:

Actividades de Control

a) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión

a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control

interno;

b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 5 con observación

Mediante la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos en partidas por montos no autorizados por la cantidad de \$284,418.69; con fundamento en los artículos 4 fracción I, 17, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-204/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.4

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al

31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que el Ente Fiscalizado cumple en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la captación de los ingresos.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis de la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado de Actividades del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple con la estructura de la Cuenta Pública y con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$561,004.13	\$763,498.32	\$763,498.32	\$763,498.32	\$0.00	81.87%
Materiales y Suministros	\$67,700.00	\$106,808.40	\$106,808.40	\$106,808.40	\$0.00	11.45%
Servicios Generales	\$19,416.13	\$53,880.23	\$53,880.23	\$53,880.23	\$0.00	5.78%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$4,872.00	\$4,872.00	\$4,872.00	\$0.00	0.52%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$3,480.00	\$3,480.00	\$3,480.00	\$0.00	0.37%
Total	\$648,120.26	\$932,538.95	\$932,538.95	\$932,538.95	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 10 sin observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, sumaban la cantidad de \$104,592.21; al 31 de diciembre del 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$108,072.21 de lo cual se dieron de alta bienes muebles por \$3,480.00.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 11 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no lleva a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones correspondientes al ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en el artículo 16, 17 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-205/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 12 sin observación

De la revisión al Portal de internet de la Entidad Fiscalizada: <http://santiagodeanaya.gob.mx/>; se verificó que a la fecha de revisión, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 13 con observación

Importe observado \$9,593.70

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos oficiales, de los ingresos por consumo de agua potable (Servicio Fijo) registrados en el concepto de "Pagos a tiempo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no percibió los recursos conforme a la tarifa autorizada para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar la cantidad de \$9,593.70; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso b) de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-206/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/13/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 14 con observación

Importe observado \$33,897.50

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos oficiales, de los ingresos por consumo de agua potable (Servicio Fijo) registrados en el concepto de "Pagos a tiempo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente, por la cantidad de \$33,897.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y numeral 17 de las notas aclaratorias de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-207/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/14/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 15 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos oficiales, de los ingresos por de consumo de agua potable (Servicio Fijo) registrados en el concepto de "Pagos a tiempo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden los cobros realizados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y numeral 17 de las notas aclaratorias de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-202/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 16 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos oficiales, de los ingresos por consumo de agua potable (Servicio Fijo) registrados en el concepto de "Pagos a tiempo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos oficiales que amparen el total de los ingresos registrados por la cantidad de \$2,173.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V y 125 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/16/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 17 con observación

Importe observado \$10,250.92

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los gastos por concepto de adquisición de artículos de papelería, registrados en la partida de "Materiales y útiles de oficina", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia de la no existencia de los bienes o el nivel de inventario que haga necesaria su adquisición, cotizaciones, registros de entrada y salida de almacén, evidencia documental de la recepción de los materiales por el personal solicitante y de la distribución a los usuarios finales, que acrediten el gasto por un importe de \$10,250.92, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite El Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-208/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$8,162.92.

114/OD-SGA/2024/17/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 18 con observación justificada

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente a la partida de "Materiales y útiles de oficina"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia de la no existencia de los bienes y cotizaciones que sirvieron de base para la adquisición de una impresora [REDACTED] por un importe de \$6,960.00, registrado en la póliza de egresos número C00016 de fecha 23/03/2024, con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] pagado con transferencia bancaria número [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-209/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 19 con observación

De la revisión a la póliza de egresos número C00016 de fecha 23/03/2024 por \$6,960.00 incluye IVA acreditable, transferencia bancaria número [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] del gasto por concepto de adquisición de una impresora [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el registro contable conforme al Clasificador por Objeto de Gasto, ya que se registró en la partida de "Materiales y útiles de oficina", debiendo ser en la partida de "Equipo de cómputo y de tecnología de la información"; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-210/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/19/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 20 con observación justificada

Importe observado \$639.00

De la revisión a la póliza de egresos C00033 de fecha 29/11/2024, cheque [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] y evidencia fotográfica, del gasto por concepto de tintas [REDACTED] registrado en la partida de "Materiales y útiles de impresión y reproducción", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia de la no existencia de los bienes o el nivel de inventario que haga necesaria su adquisición, cotizaciones, registros de entrada y salida de almacén, evidencia documental de la recepción de los materiales por el personal solicitante y de la distribución a los usuarios finales, que acrediten el gasto por un importe de \$639.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite El Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$11,600.00

De la revisión a la póliza de egresos E00140 de fecha 15/11/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] y evidencia fotográfica, del gasto por concepto de Hipoclorito de sodio al 13%, registrado en la partida de "Otros productos químicos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia de la no existencia de los bienes o el nivel de inventario que haga necesaria su adquisición, cotizaciones, registros de entrada y salida de almacén, evidencia documental de la recepción de los materiales por el personal solicitante y de la dosificación y aplicación de los materiales adquiridos, que acrediten el gasto por un importe de \$11,600.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10,

11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite El Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación

Importe observado \$5,000.00

De la revisión a la póliza de egresos número C00015 de fecha 21/03/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] identificación oficial, evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal y nota de venta, de los gastos por concepto de 2 tinacos [REDACTED] registrados en la partida de "Materiales complementarios", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición debidamente soportada, las cotizaciones que sirvieron de base para realizar la adquisición y evidencia documental de la recepción de conformidad por el personal solicitante y del destino final de los mismos, que acrediten el gasto por un importe de \$5,000.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 29 y 68 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/22/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación

Importe observado \$21,680.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, evidencia fotográfica, Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), identificaciones oficiales y constancias de situación fiscal, de los gastos registrados en la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó requisición, cotizaciones y evidencia documental de la recepción de los materiales por el personal solicitante, así como de su aplicación, que acrediten el gasto por un importe de \$21,680.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/23/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$63,967.12

De la revisión a las pólizas de egresos, cheques, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los gastos por concepto de la compra de gasolina, registrados en la partida "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres y aéreos, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes, comprobantes de compra (ticket), oficios de comisión que incluyan evidencia de su cumplimiento, así como parque vehicular del organismo y los resguardos correspondientes que garanticen el suministro de combustible a unidades de su propiedad, que acrediten el gasto por un importe de \$63,967.12, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/24/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

Importe observado \$2,387.93

De la revisión a las pólizas de egresos, cheques, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los gastos por concepto de la compra de gasolina, registrados en la partida "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres y aéreos, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas", se detectó que la Entidad Fiscalizada comprobó un importe de \$16,050.37 del total registrado por un importe de \$18,438.30, faltando por comprobar un importe de \$2,387.93 incluye IVA acreditable, con los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes, comprobantes de compra (ticket), oficios de comisión que incluyan evidencia de su cumplimiento y cualquier otro documento que acredite que el combustible adquirido haya sido suministrado a vehículos propiedad del organismo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$2,306.88.

114/OD-SGA/2024/25/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Importe observado \$3,792.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), de los gastos por concepto de servicio de internet, registrados en la partida de "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó requisición, cotizaciones y evidencia documental de la cantidad y características de los equipos de cómputo propiedad de la Entidad en que se instaló el servicio de internet, que acrediten el gasto por un importe de \$3,792.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-209/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/26/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$600.00

De la revisión a la póliza de egresos número C00021 de fecha 15/04/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] y Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) con folio [REDACTED] emitido por la persona física [REDACTED] del gasto por concepto de Servicio de Internet registrado en la partida de "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago impropio por un importe de \$600.00, derivado de que la persona física que recibe el pago, es distinta a la persona que emite el Comprobante Fiscal Digital por internet; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 fracción VI y 39 fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/27/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación justificada

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente a la partida de "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el formato de afiliación de los gastos registrados por concepto de cuota anual 2024 por un importe de \$291.00, registrado en la póliza de

egresos número E00045 de fecha 06/03/2024, con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] pagado con transferencia bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), de los gastos registrados en la partida de "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información" por un importe de \$14,891.00, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el registro conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-215/25, de fecha(s) 30/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/29/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$9,999.98

De la revisión a la póliza de egresos número C00011 de fecha 12/03/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] evidencia fotográfica, identificación oficial y constancia de situación fiscal del proveedor, de los gastos por concepto de renta de retroexcavadora y acarreo de agua, registrados en la partida "Fletes y maniobras", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición debidamente soportada, las cotizaciones que sirvieron de base para la contratación del arrendador; evidencia documental que

ampare: los días u horas de renta, el control y cumplimiento de estas, los volúmenes de los trabajos ejecutados, así como de la supervisión y recepción de conformidad por el personal de la Entidad, que acrediten el gasto por un importe de \$9,999.98, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 29 y 68 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/30/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$4,360.00

De la revisión de las pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, identificaciones oficiales de los proveedores y constancia de situación fiscal, de los gastos por concepto de llantas y base de amortiguador, registrados en la partida de "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición debidamente soportada, las cotizaciones que sirvieron de base para realizar las adquisiciones, evidencia documental de la recepción de conformidad por el personal solicitante, así como el parque vehicular del organismo y los resguardos correspondientes que garanticen que los mantenimientos se realizaron a unidades de su propiedad, que acrediten el gasto por un importe de \$4,360.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 29 y 68 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/31/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación

Importe observado \$4,872.00

De la revisión a la póliza de egresos número E00162 de fecha 10/12/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal [REDACTED] evidencia fotográfica, identificación oficial y constancia de situación fiscal del proveedor, de los gastos registrados en la partida "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pago improcedente generado de la compra de dulces para entregarlos como ayudas sociales, lo cual no se encuentra dentro de sus atribuciones, por un importe de \$4,872.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 33 y 39 fracciones V, VIII y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-214/25, de fecha(s) 30/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/32/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transmisión de archivo de pagos (comprobantes bancarios de pago), nómina de sueldos al personal e identificaciones oficiales, de los gastos registrados en la partida de "Sueldos base" por un importe de \$622,329.64, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación

Importe observado \$13,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza de diario, transferencias bancarias, nóminas de sueldos e identificaciones oficiales, de los gastos registrados en la partida de "Sueldos base al personal eventual", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó contrato individual de trabajo, comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia documental del control de asistencia y de las actividades realizadas por el personal eventual, que acrediten el gasto por un importe de \$13,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 21, 24, 25, 26 y 31 de la Ley Federal Del Trabajo; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-209/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/34/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.6.1

Resultado 35 con observación

Importe observado \$160,887.80

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transmisión de archivo de pagos (comprobantes bancarios de pago), nómina de sueldos al personal e identificaciones oficiales, de los gastos registrados en la partida de "Sueldos base", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos de sueldos a plazas no autorizadas originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 20 de noviembre de 2023, por un importe de \$160,887.80; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 fracción II y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/35/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.6.1

Resultado 36 con observación

Importe observado \$27,565.08

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, nóminas de aguinaldo 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, de los gastos efectuados por concepto de aguinaldo, registrados en la partida de "Primas de vacaciones y dominical", se detectó

que la Entidad Fiscalizada realizó pago de aguinaldos superiores a los autorizados y a plazas que no fueron aprobadas originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 20 de noviembre de 2023, por un importe de \$27,565.08; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-211/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/36/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.6.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$30,289.80

De la revisión a la póliza de egresos número E00015 de fecha 07/02/2024, transferencia bancaria de la institución bancaria a favor de nómina de aguinaldo ejercicio 2023 e identificación oficial, del gasto registrado en la en la partida de "Primas de vacaciones y dominical", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago impropio por concepto de aguinaldo 2023 por un importe de \$30,289.80, con recursos del ejercicio 2024, sin que fueran autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 fracción II, 42 fracción II, inciso f) y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-212/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/37/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.6.2

Resultado 38 con observación

Importe observado \$1,459.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y Acuses de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales, de los gastos registrados en la partida de "Otros gastos por responsabilidades", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos de recargos y actualizaciones con recursos producto de la recaudación, derivado del entero extemporáneo de impuestos retenidos, por un importe de \$1,459.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 del Código Fiscal de la Federación y 33 fracción VI y 39 fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-216/25, de fecha(s) 30/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/38/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 39 con observación

Importe observado \$6,960.00

De la revisión de la póliza de egresos número C00016 de fecha 23/03/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] del gasto por concepto de adquisición de impresora [REDACTED] registrado en la partida de "Materiales y útiles de oficina", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el resguardo y el número de inventario correspondiente, por un importe de \$6,960.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II y III, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-209/25, de fecha(s) 26/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/39/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$3,480.00

De la revisión a la póliza de egresos número E00131 de fecha 15/10/2024, transferencia bancaria número [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] del gasto por concepto de adquisición de escritorio, vidrio templado y silla, registrado en la partida de "Mobiliario", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el resguardo y el número de inventario correspondiente, por un importe de \$3,480.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II y III, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASSA-DG-218/25, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

114/OD-SGA/2024/40/PO/020 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las

acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Código de Ética, Principios y Valores de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, escrito justificativo de observaciones, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de transferencia electrónica, evidencia fotográfica, identificación oficial, Constancia de Situación Fiscal, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, datos bancarios del proveedor, oficios institucionales, formatos de requerimientos, control de existencias en almacén, solicitudes de pago, recibos de nómina, Reportes de nómina, contratos, Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, cotizaciones, Acta de Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya (CAPASSA), modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024: clasificador por objeto del gasto, resumen por capítulo del gasto, clasificador por tipo de gasto, calendario del presupuesto de egresos base mensual, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de acuse de entrega de sellos, cheques, dispersión de nómina, listas de nómina, resguardo de bienes muebles, recibos oficiales de consumo de agua potable, documento emitido por institución bancaria denominado "Protección de cheques", certificado de afiliación; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 34 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, 20 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$423,473.78 (cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de

Santiago de Anaya, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Ingresos recaudados no registrados como recursos públicos; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso; Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa e Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.